Proceso:	**Ejecutivo Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Julio Cesar González Ospina**
Demandado	**Club Deportes Tolima S.A y Administradora Colombiana de Pensiones ColpensionesE.I.C.E**
Radicación n.°	**76 001 31 05 019 2021 00356 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 1176

Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado el control de legalidad del proceso Ejecutivo Laboral a continuación, se hace necesario hacer las siguientes precisiones:

Como primera medida, es dable indicar que si bien estamos frente a un proceso en el cual no es necesario presentar demanda, sino la petición sin mayores formalidades; también lo es que al presentar la solicitud, la misma debe contener como mínimo claridad tanto en los hechos como en las pretensiones, requisito que no ocurre en el caso bajo examen, dado que sus pretensiones las encabeza con la solicitud de las medidas previas, pasando por alto, los hechos y pretensiones en los cuales fundamenta su petición.

En segundo lugar, la petición carece de la solicitud concreta de librar mandamiento de pago, donde se observe diáfanamente y de manera discriminada cada una de sus pretensiones.

Como las anteriores deficiencias pueden ser subsanadas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 *ejúsdem*, se devolverá

la solicitud para que el demandante la presente nuevamente en forma integral y corregida, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. **Devolver** la presente solicitud, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2. Se concede el término de **cinco (5) días a la parte demandante** para subsanar los defectos señalados so pena de ser rechazada.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Cla

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
9 de noviembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA